



# Ciencias Económicas

## CONSEJO | BUENOS AIRES

La Plata, 15 de Diciembre de 2016

Señor  
Presidente de la Federación  
Argentina de Consejos Profesionales  
de Ciencias Económicas  
Dr. José Luis Arnoletto  
S / D

Ref: Resolución AFIP 3952. Solicitud al Banco Central de la República Argentina.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación con el tema de la referencia.

Al respecto, hemos recibido inquietudes de matriculados en este Consejo Profesional poniendo en conocimiento de esta Institución que, al menos, ciertas sucursales de entidades bancarias con asiento en esta Provincia continúan solicitando a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos a pesar de la prohibición expresa establecida en la Resolución AFIP N° 3952; en virtud de lo expuesto, pedimos que se solicite a través de la Federación al Banco Central de la República Argentina que exija a las entidades bajo su control el estricto cumplimiento de la señalada normativa.

Seguramente la problemática arriba descrita se ha presentado no solo en esta Provincia sino también en otras jurisdicciones. En esa inteligencia, entendemos que con una instrucción expresa del BCRA se lograría la cabal y homogénea observancia de la norma en todo el país, evitando los inconvenientes que la inobservancia de la resolución citada por los bancos genera tanto en sus clientes como en los profesionales que los asesoran.

Asimismo, se destaca que no sólo la AFIP se ha expedido en ese sentido sino que también la Unidad de Información Financiera, en su Resolución N° 141/2016, afirma en los considerandos de la norma que "ni los Estándares ni las mejores prácticas internacionales consideran el aspecto tributario como parte indispensable de la debida diligencia del cliente en general, ni de la determinación de su nivel de riesgo o la confección de su perfil transaccional en particular" y, en concordancia con tal aseveración, ha modificado su normativa reglamentaria de aplicación para entidades financieras y cambiarias así como para quienes actúan en el mercado de capitales como agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, todos aquellos intermediarios en la compra,

CU10807903



  
cpce@cpba.com.ar  
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N°1463 | B19008ZK La Plata, Bs. As., Argentina.  
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278



CAUSAS  
DE LA CAUSA  
B-000-127  
Secretaría de Gestión de Inicializa  
Profesional en la Provincia de  
Delegación certificada por IRAM  
00/001208

alquiler o préstamo de títulos valores, y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto; es decir, los sujetos incluidos en los Puntos 1,2,4 y 5 del Art. 20 de la Ley 25.246.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

CGE

*Luis A. Calatroni*  
Dr. Luis A. Calatroni  
Contador Público  
Secretario General



*Alfredo D. Avellaneda*  
Dr. Alfredo D. Avellaneda  
Contador Público  
Presidente